

**Preguntas Frecuentes:  
Kentucky Reglamentos específicos en relación con IDEA 2004 Parte B (edades 3-21)**

| <b>Preguntas Frecuentes / Tema</b>  | <b>Educación de los individuos con discapacidades ley de mejora del 2004 (IDEA) Reglamentos</b>   | <b>Reglamentos Administrativos Kentucky (KAR) revisado 04 de agosto 2008</b>  |
|---|---|---|
| <p>Plazo para Escuelas de tener evaluaciones iniciales realizadas por</p> | <p>la Parte <u>300</u> // <u>D</u> Sec. 300.301 Evaluaciones iniciales.<br/> <u>(C) (1) (i) Debe llevarse a cabo dentro de los 60 días de haber recibido el consentimiento de los padres para la evaluación, o</u><br/> <u>(ii) Si el Estado establece un plazo dentro del cual la evaluación debe llevarse a cabo, dentro de ese plazo de tiempo, y</u></p>  | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 2. . Reuniones ARC<br/>           (3) <u>La LEA se asegurará de que dentro de los sesenta (60) días escolares después de la recepción de la autorización de los padres para una evaluación inicial de un niño:</u></p>  |
| <p>¿Con qué frecuencia hay una reevaluación Reevaluaciones?.</p>          | <p>Parte <u>300</u> // <u>D</u> 300.303<br/> <u>(A) (2) Si el padre o el maestro del niño pide una reevaluación.</u><br/> <u>(B) Limitación. Una reevaluación realizada bajo el párrafo (a) de esta sección -</u><br/> <u>(1) ¿Puede ocurrir no más de una vez al año, a menos que el padre y la agencia pública acuerden lo contrario, y</u><br/> <u>(2) debe ocurrir por lo menos una vez cada 3 años, a menos que el los padres y la agencia pública están de acuerdo que una reevaluación es innecesaria.</u></p> | <p>707 KAR 1:300. Hallazgo del niño, la evaluación y reevaluación. Sección 4. Evaluación y Reevaluación Procedimientos.<br/>           (18) Una LEA deberá asegurar una reevaluación, a menos que el padre y la LEA están de acuerdo en que la reevaluación no es necesaria. Una reevaluación puede consistir en la revisión prevista en el apartado (14) de esta sección, y es <u>llevado a cabo por lo menos cada tres (3) años .....</u><br/>           (19) <u>Una no se llevará a cabo reevaluación más de una vez al año a menos que el padre y la LEA acuerden otracosa.</u></p> |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>Cuando niño es elegible, Admisiones de línea de tiempo y el Comité de lanzamiento (ARC) reunión se llevará a cabo y escribir un IEP</p> | <p>Parte <u>300</u> // <u>D</u> 300.323 Cuando los IEP deben entrar en efecto.<br/> <u>(C) (1) Una reunión para desarrollar un IEP para un niño se lleva a cabo dentro de los 30 días siguientes a la determinación de que el niño necesita educación especial y servicios relacionados,y</u></p>  | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 2. Reuniones arco.<br/> <u>(4) Dentro de este (60) período de sesenta días de la escuela, la LEA se asegurará de que la reunión del ARC para desarrollar un IEP para el niño se lleva a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la determinación de que el niño eselegible.</u></p> |
| <p>Si el padre no está de acuerdo con la evaluación que se completó lo que entonces?</p>   | <p>Parte <u>300</u> // <u>E</u> 300.502 Evaluación educativa independiente<br/> <u>(b). (1) Un padre tiene el derecho a una evaluación educativa independiente a costo público si el padre no está de acuerdo con la evaluación obtenida por la agencia pública, sujeta a las condiciones de los párrafos (b) (2) a (4) de esta sección.</u></p> | <p>707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del estado. Sección 2. Evaluación educativa independiente.<br/> <u>(6) Un padre tendrá derecho a un (1) evaluación educativa independiente a costo público cada vez que la agencia pública realice una evaluación con la cual los padres no están deacuerdo.</u></p>           |
| <p>Cuando es IEP entre en vigor después de la reunión del ARC para escribir IEP</p>  | <p>Parte <u>300</u> // <u>D</u> 300.323 Cuando los IEP deben entrar en efecto.<br/> <u>(c) (2) Tan pronto como sea posible tras el desarrollo del IEP,la educación especial y los servicios relacionados se pondrán a disposición del niño de acuerdo con el IEP.del</u></p>   | <p>707 KAR 1:320niño.. Programa de Educación Individual<br/> <u>(4) La LEA se asegurará de la (B) Que haya sido implementado tan pronto como sea posible después de una reunión ARCIEP:.</u></p>  |
| <p>Cuándo se debe revisar el IEP yrevisada</p>   | <p>Parte <u>300</u> // <u>D</u> 300.324 Desarrollo, revisión y revisión del IEP<br/> <u>(b) ..Examen y revisión de los IEP (1) ... el Equipo IEP - (i) Opiniones de IEP del niño periódicamente, pero al menos cada año,para determinar si se están alcanzando las metas anuales para el niño, y</u></p>   | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 2. . Reuniones ARC<br/> <u>(6) La LEA se asegurará de que el ARC: (a) Comentarios IEP de cada niño periódicamente, pero no menos una vez al año,para determinar si se están alcanzando las metas anuales para el niño, y</u></p>  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>cambios en el IEP sin ARC / IEP bienestar reunión celebrada</p>      | <p>Parte <u>300 / D / 300.324</u> Desarrollo, revisión y revisión del IEP.<br/> <u>(a)de Desarrollo</u><br/> <u>(4) Acuerdo de IEP..(I) Al hacer cambios en el IEP de un niño después de la reunión anual del Equipo del IEP para un año escolar, los padres de un niño con una discapacidad y la agencia pública podrá acordar no convocar una reunión del Equipo del IEP a los efectos de hacer esos cambios,y en su lugar se puede desarrollar un documento escrito para enmendar o modificar el IEP actual del niño.</u><br/> <u>(ii) Si se realizan cambios en el IEP del niño, de conformidad con el párrafo (a) (4) (i) de esta sección, la agencia pública debe asegurar que Equipo del IEP del niño sea informado de esos cambios.</u></p> | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 2. Reuniones arco.<br/> (2) Una ARC no tendrá que ser convocadael de <u>confinhacer de menor importancia, no programáticos, los cambios en el IEP, tales como errores tipográficos, información de directorio incorrecta sobre el estudiante</u> (como, fecha de nacimiento, edad, grado , la dirección, o en la escuela), y <u>otra información requerida en el IEP que fue acordado por la ARC, pero registróincorrectamente.</u> Si la LEA hace los cambios de menor importancia, no programáticos, <u>todos los miembros de la ARC se le dará una copia de los cambios y una explicación de por qué se hicieron los cambios dentro de los diez (10) días escolares a partir de los cambios que se estánrealizando.</u> Si algún miembro de la ARC se opone a los cambios, una reunión ARC se convocará en un plazo de tiempo razonable para discutir los cambios.</p> |
| <p>¿Cómo van a saber a los padres cuando hay una reunión ARC / IEP?</p> | <p>Parte <u>300 // D 300,322</u> Participación de los padres.<br/> <u>(A) Agencia Pública de responsabilidad general. Cada agencia pública debe tomar medidas para asegurarse de que uno o ambos de los padres de un niño con una discapacidad están presentes en cada reunión del Equipo del IEP o tienen la oportunidad de participar,incluyendo -</u><br/> <u>(1) los padres Notificar a los de la reunión con suficiente antelación para asegurarse de que tendrán la oportunidad de asistir,y</u><br/> <u>(2) Programar la reunión a un acuerdo mutuo sobre el tiempo y el lugar1:320..</u></p>  | <p>707 KAR Programa de educación individual. Sección 4. Participación de los padres. (1) <u>La LEA se asegurará de que uno (1) o ambos de los padres de un niño con una discapacidad están presentes en cada ARC cumplen o tienen la oportunidad de participar.</u>A excepción de las reuniones en relación con un cambio disciplinario de colocación o un problema de seguridad, la LEA debe <u>notificarpor escrito a los padres</u> de un niño con una discapacidad <u>de al menos siete (7) días antes de una reunión delARC.</u>La reunión se programará en mutuamente acordado-en tiempo y lugar.</p>   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>una? Puede reunión ARC / IEP se celebrará sin padres presentes</p> | <p>Parte <u>300</u> // <u>D</u> 300,322 Participación de los padres.<br/> <u>(D)</u> La realización de una reunión del Equipo del IEP sin asistencia de un padre. <u>Una reunión puede llevarse a cabo sin asistencia de un padre si la agencia pública es incapaz de convencer a los padres de que deben asistir.</u> En este caso, la agencia pública debe mantener un registro de sus intentos de organizar un mutuo acuerdo sobre el tiempo y el lugar, tales como -<br/> <u>(1)</u> Registros detallados de llamadas telefónicas realizadas o intentadas y los resultados de esas llamadas;<br/> <u>(2)</u> copias de la correspondencia enviada a los padres y cualquier respuesta recibida, y<br/> <u>(3)</u> Registros detallados de las visitas hechas a la casa o lugar de trabajo de los padres y de los resultados de esas visitas 1:320..</p> | <p>707 KAR Programa de educación individual. Sección 4. Participación de los padres.<br/> <u>(6) Una reunión del ARC puede llevarse a cabo sin asistencia de un padre si la LEA no puede convencer a los padres que debían asistir.</u> La LEA deberá tener un registro de sus intentos de organizar un mutuo acuerdo-en tiempo y lugar, que pueden incluir: (a) los registros detallados de llamadas telefónicas realizadas o intentadas y los resultados de esas llamadas; (b) Copias de la correspondencia enviada a los padres y cualquier respuesta recibida, y (c) Registros detallados de las visitas a la casa o lugar de trabajo de los padres y de los resultados de esas visitas 300.34.?</p> |
| <p>¿Dónde en el IEP se debe documentar medio de transporte:</p>       | <p>las normas Parte <u>300</u> // <u>A</u><br/> <u>(C) de servicios relacionados individual</u> los términos definidos. Los términos usados en esta definición se definen como sigue:<br/> <u>(16) Transporte</u> incluye -<br/> (i) Los viajes hacia y desde la escuela y entre escuelas;<br/> (ii) Viajes en y alrededor de los edificios escolares, y<br/> (iii) Equipo especializado (como el especial o de vehículos adaptados, elevadores y rampas), si es necesario para proporcionar el transporte</p>   | <p>707 KAR 1:002. Definiciones. Sección 1. Definiciones.<br/> <u>(51) (a) "servicios relacionados" significa el transporte y los servicios de desarrollo, correctivos o de apoyo que se requieran para ayudar a un niño con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial.</u></p>  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|   | especial para un niño con una discapacidad.   |   |
| Derechos de los padres para revisar los registros de  | <p>la parte <u>300 // E 300.501</u> Oportunidad para examinar los registros, la participación de los padres en las reuniones.</p> <p><u>(A)</u> La oportunidad de examinar los registros. Los padres de un niño con una discapacidad deben gozar, de conformidad con los procedimientos de la Sección. Sec. 300.613 a través de 300.621, la oportunidad de inspeccionar y revisar todos los registros educativos con respecto a -</p> <p><u>(1)</u> La identificación, evaluación y ubicación educativa del niño, y</p> <p><u>(2)</u> La provisión de FAPE al niño 1:360.</p>   | <p>707 KAR . Confidencialidad de la información. Sección 1. Los accesos. (1) Una LEA debe permitir que un padre de inspeccionar y revisar todos los registros educativos relacionados con su hijo que se recogen, mantenidos o usados por la LEA. La LEA debe cumplir con una solicitud sin demora innecesaria y antes de cualquier reunión sobre el IEP, reunión de resolución de controversias, o una audiencia de debido proceso, y <u>en ningún caso más de cuarenta y cinco (45) días después de que la solicitud se hapresentado.</u></p>   |
| Estudiantes con IEP transferir a otro distrito escolar dentro de Kentucky en el mismo año escolar | <p>Parte <u>300 // D 300.323 /</u></p> <p><u>(e)</u> Los IEP para niños que <u>transfieren las agencias públicas en el mismo Estado.</u> Si un niño con una discapacidad (que tenía un IEP que estaba en efecto en una agencia pública anterior en el mismo estado) es transferido a una nueva agencia pública en el mismo Estado, y se inscribe en una nueva escuela dentro del mismo año escolar, <u>el nuevo agencia pública (en consulta con los padres) debe proporcionar FAPE al niño (incluyendo servicios comparables a los descritos en el IEP del niño de la agencia pública anterior),</u> hasta que la nueva agencia pública -</p> <p><u>(1)</u> adopta el IEP del niño de la agencia pública anterior, o</p> <p><u>(2)</u> Desarrolle, adopte e implemente un nuevo IEP que cumple con los requisitos aplicables en Sec. Sec. 300.320 hasta 300.324.</p> | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 6. Programa para estudiantes que se transfieren.</p> <p><u>(1) Si un niño con una discapacidad <u>transferencias entre las autoridades educativas locales dentro del mismo año académico en Kentucky, y tenía un IEP vigente en Kentucky, el niño se proveerá una educación pública gratuita y apropiada por la LEA receptora incluyendo servicios comparables a los descritos en el IEP anterior.</u> Estos servicios se prestarán en consulta con los padres y hasta que la LEA que recibe adopta el IEP anterior o desarrolla, adopta e implementa un nuevo IEP.</u></p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Estudiantes con IEP transferir de otro estado de Kentucky, en el mismo año escolar</p> | <p>Parte <u>300</u> // <u>D 300.323</u> /<br/> (f) IEP para niños que se <u>trasladan de otro Estado</u>. Si un niño con una discapacidad (que tenía un IEP que estaba en efecto en una agencia pública anterior en otro Estado) es transferido a una agencia pública en un nuevo Estado, y se inscribe en una nueva escuela dentro del mismo año escolar, la nueva agencia pública (en consulta con los padres) <u>debe proporcionar al niño FAPE (incluyendo servicios comparables a los descritos en el IEP del niño de la agencia pública anterior)</u>, hasta que la nueva agencia pública -<br/> (1) Lleva a cabo una evaluación de conformidad con la Sección. Sec. 300.304 hasta 300.306 (si determina que es necesario por la nueva agencia pública), y<br/> (2) Desarrolle, adopte e implemente un nuevo IEP, en su caso, que cumple con los requisitos aplicables en Sec. Sec. 300.320 hasta 300.324.</p> | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 6. Programa para estudiantes que se transfieren.<br/> (2) Si un niño con una discapacidad transferencias desde la LEA <u>fuera de Kentucky a la LEA en Kentucky en el mismo año académico, y había un IEP vigente en el otro estado, el niño debe ser proporcionado un libre , la educación pública, apropiada por la LEA receptora incluyendo servicios comparables a los descritos en el IEP anterior</u>. Estos servicios se prestarán en consulta con los padres y hasta que la LEA que recibe realiza una evaluación, si se determina necesario, y se desarrolla, adopte e implemente un nuevo IEP si el niño es un niño con una discapacidad como se define en 707 KAR 1:002 , Sección 1 (9).</p> |
| <p>Los padres reciben una copia del IEP</p>   | <p>Parte <u>300</u> // <u>D 300,322</u> Participación de los padres.<br/> <u>Copia (F) de Padres del IEP del niño. La agencia pública debe dar al padre una copia del IEP sin costo alguno para los padres.</u></p>  | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 4. Participación de los padres.<br/> (8) Una LEA <u>proporcionará a los padres una copia del IEP sin costo alguno para los padres.</u></p>  |
| <p>¿Cuándo debe comenzar la transición para jóvenes con discapacidades?</p>               | <p>Parte <u>300</u> / <u>D 300,322</u> Participación de los padres.<br/> (B) .La información proporcionada a los padres<br/> (2) Para un niño con una incapacidad se inicie <u>quea más tardar el primer IEP que estén en vigor cuando el niño cumpla 16 años, o antes si se determina apropiado por el Equipo del IEP</u>, el aviso también debe -</p>  | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 4. Participación de los padres.<br/> (3) Si el niño está en el <u>año octavo grado, o ha llegado a la edad de catorce (14) años</u>, la invitación deberá indicar que el <u>propósito de la reunión será el desarrollo de una declaración de la necesidad de una transición servicios para el niño y el estado en que se invita al niño</u>. Esta subsección se aplicará a</p>  |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <p>(i) Indique -<br/> (A) Que el objetivo de la reunión será la consideración de las <u>metas post-secundarias y servicios de transición para el niño</u>, de conformidad con la Sección. 300.320 (b), y</p>  | <p>un niño menor de catorce (14) años de edad si se determina que su caso por el ARC<br/> (4). Para un niño con una discapacidad, <u>comenzando a más tardar el IEP que estará en efecto cuando el niño cumpla dieciséis (16), la invitación deberá indicar que el propósito de la reunión es la consideración de las metas post-secundarias y servicios de transición necesarios para el niño y deberá incluir la identidad de cualquier otra agencia que se invita a enviar a un representante. Esta subsección se aplicará a un niño menor de dieciséis (16) años de edad si se determina que su caso por la ARC.</u></p>                                       |
| <p>¿Qué sucede cuando el niño alcanza la mayoría de edad (18 años en Kentucky)?</p> | <p>Parte <u>300 // D 300.320 /</u><br/> (c ) Transferencia de derechos a la mayoría de edad. Comenzando a más tardar <u>un año antes de que el niño alcance la mayoría de edad bajo la ley estatal, el IEP debe incluir una declaración de que el niño ha sido informado de los derechos del niño</u> bajo la Parte B de la Ley, si los hubiere, que serán transferidos al niño al llegar a la mayoría de edad bajo Sec. 300.520.</p>   | <p>707 KAR 1:320. Programa de educación individual. Sección 5. Contenido del. IEP<br/> (14) <u>Por lo menos un (1) año antes de que el niño alcanza la mayoría de edad, el IEP deberá incluir una declaración de que el niño ha sido informado de los derechos del niño</u> bajo 707 KAR Capítulo 1, y que los <u>derechos se transferirán al niño al alcanzar la mayoría de edad.</u></p>   |
| <p>Colocación de primer del niño</p>  | <p>la parte <u>300 // B 300.116</u> colocaciones.<br/> (A) La decisión de la colocación -<br/> (1) <u>es hecha por un grupo de personas, incluyendo a los padres y otras personas que conocen al niño, el significado de los datos de la evaluación, y las opciones de colocación, y</u><br/> (2) <u>se hace en la conformidad con las disposiciones de LRE de esta subparte, incluyendo Sec. Sec. 300.114 hasta 300.118;</u><br/> (b) La ubicación del niño -<br/> <u>se</u> (1) determina por lo menos anualmente,<br/> (2) <u>se basa en el IEP del niño, y</u><br/> (3) <u>¿Es lo más cerca posible a la casa del niño,</u><br/> (c) <u>A menos que el IEP de un niño con una</u></p> | <p>39 707 KAR 1:350. Las decisiones de colocación. Sección 1. . Las decisiones de colocación<br/> (5) Para determinar la ubicación educativa de un niño con una discapacidad, la LEA deberá garantizar que la <u>decisión de colocación se hace por el ARC, de conformidad con las disposiciones de ambiente menos restrictivo ser.:</u> (6) La colocación de un niño debe ( a) Se determina al menos anualmente; (b) Basado en el IEP del niño, y (c) lo más cerca posible de la casa del niño. (7) A menos que el IEP de un niño con una discapacidad requiera de otra manera, el niño debe ser educado en la escuela que fuera si no tendría discapacidad..</p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <p>discapacidad requiera de otra manera, el niño es educado en la escuela que él o ella asistiría si no fuera</p> <p>Parte <u>300 // D</u> discapacitado;.300.327 colocaciones consistentes educacionales con la Sección. 300.501 (c), <u>cada agencia pública debe asegurar que los padres de cada niño con una discapacidad son miembros de cualquier grupo que tome decisiones sobre la colocación educativa de su hijo.</u></p> |  |
| <p>Aviso a los padres con respecto a las cuestiones de seguridad o de un cambio de colocación debido a la violación del código de estudiante realizar</p> |   | <p>707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del estado.<br/>Sección 3. Aviso a los padres.<br/>(2) Una LEA debe <u>notificar por escrito</u> a los padres de un niño con una <u>discapacidad, al menos, veinticuatro (24) horas antes de una reunión relativa a un problema de seguridad o un cambio de colocación debido a una violación de un código de conducta del estudiante.</u></p>  |
| <p>Las apelaciones de las decisiones de colocación</p>  |   | <p>707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del estado.<br/>Sección 15. Las apelaciones de las decisiones de colocación. (1) <u>El padre de un niño con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión respecto a la colocación bajo la Sección 13 o 14 del presente reglamento administrativo o la determinación de manifestación, o la LEA que cree que mantener la colocación actual del niño es muy probable que resulte en lesiones para el niño o para otros puede solicitar una audiencia presentando utilizando los procedimientos</u> que figuran en las secciones 8 y 11.</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>Determinación de la Manifestación</p> | <p>de artículo <u>300 / E. / 300.530</u> Determinación de la manifestación/ e</p> <p>(1) <u>Dentro de 10 días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación del código de conducta de los estudiantes</u>, la LEA, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP del niño (según lo determine el padres y la LEA) deben revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del niño, cualquier observación del maestro, y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar -</p> <p>(i) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño, o</p> <p>(ii) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso de la LEA para implementar el IEP.</p> <p>(2) La conducta debe determinarse como una manifestación de la discapacidad del niño la LEA, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP del niño determinan que se cumple una condición, ya sea en el párrafo (e) (1) (i) o (1) (ii) de esta sección.</p> <p>(3) Si la LEA, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP del niño determinan la condición descrita en el párrafo (e) (1) (ii) de esta sección se reunieron, la LEA debe tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.</p> <p>(f) <u>Determinación de que la conducta era una manifestación. Si la LEA, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP determina que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el Equipo del IEP debe -</u></p> | <p>Sección 14. Determinación de la Manifestación. (1) <u>Dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación del código de conducta de los estudiantes</u>, los miembros relevantes del ARC del niño, según lo determinado por la LEA y el padre , <u>convocará una reunión para revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del niño, cualquier observación del maestro, los datos del maestro recogido, y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:</u> (a) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño, o (b) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso de la LEA para implementar el IEP ..... (4) Si el <u>ARC determina que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño</u>, el ARC deberá: (a) 1. Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional, a menos que la LEA haya realizado una evaluación de conducta funcional antes del comportamiento que causó el cambio de colocación ocurrido y se había puesto en marcha un plan de intervención de comportamiento para el niño, o 2. Revisar el plan de intervención de comportamiento, (si ya se habían desarrollado) y modificarlo, si es necesario, para hacer frente a la conducta, y (b) Devolver al niño a la colocación de la cual fue retirado a menos que el LEA y el padre acuerdan un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención o debido a las circunstancias especiales que se explica en la subsección (5) de esta sección .... (5) El personal escolar puede retirar a un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si la conducta es</p> |
|--|---|---|

|                                      |   |   |
|--------------------------------------|---|---|
|                                      | <p>(1) Cualquiera de -<br/> (i) Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional, a menos que la LEA haya realizado una evaluación de conducta funcional antes del comportamiento que causó el cambio de colocación, e implementar un plan de intervención de comportamiento para el niño, o<br/> (ii) Si un plan de intervención de comportamiento ya ha sido desarrollado, revisar el plan de intervención de comportamiento, y modificarlo, según sea necesario, para tratar el comportamiento, y<br/> (2) Salvo lo dispuesto en el párrafo (g) de esta sección, regresar al niño a la colocación de la cual fue retirado, a menos que el padre y la LEA acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.</p> | <p>una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño: (a ) Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en el local escolar, o para o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o LEA; (b) A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en el local escolar, o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o la LEA Kentucky, o (c) Ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en la escuela instalaciones, o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o el LEA. (6) En la fecha en que se tomó la decisión de hacer un retiro que constituya un cambio de ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación del código de conducta estudiantil, el LEA notificará a los padres de la decisión y proporcionar los padres con una copia de las garantías procesales, de conformidad con la Sección 4 de este reglamento administrativo. (7) El ARC del niño determinará el ambiente educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño se retiró a las Secciones 13 (4), (10) y 14 (5) de esta regulación administrativa.</p> |
| <p>Procedimientos Disciplinarios</p> | <p>Parte <u>300</u> // <u>E</u> 300.530 Autoridad del personal escolar.<br/> <u>(B) General.</u><br/> <u>(1) El personal de la escuela bajo esta sección puede retirar a un niño con una discapacidad que viola el código de conducta estudiantil de su colocación actual a un entorno educativo alternativo interino apropiado, otro establecimiento o la suspensión durante no más de 10 días escolares consecutivos</u> (en la medida</p>  | <p>Sección 13. Procedimientos de Disciplina.<br/> <u>(5) Después que un niño con una discapacidad ha sido retirado de su colocación actual del niño por diez (10) días escolares en el mismo año</u> escolar, servicios educativos, como se describe en la subsección (6) (a) y (b) de Se proporcionará esta sección durante cualquier día de mudanza sucesiva. (6) Un niño con una discapacidad <u>que ha sido retirado de su colocación actual del niño por más de diez (10) días escolares consecutivos deberá:</u> (a) Continuar recibiendo una educación</p>   |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>de esas alternativas se aplican a los niños sin discapacidades), <u>y para retiros adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta</u> (siempre que esos retiros no constituyan un cambio de colocación bajo la sección. 300.536).</p> <p><u>(2) Después de un niño con una discapacidad ha sido retirado de su colocación actual por 10 días escolares en el mismo año escolar, durante cualquier día de mudanza sucesiva, la agencia pública debe proporcionar servicios</u> en la medida exigida en el apartado (d) de esta sección.</p>   | <p>pública gratuita y apropiada con el fin de permitir que el niño continúe participando en el currículo general, aunque en otro ambiente, y progresar hacia el logro de las metas establecidas en el IEP del niño, y (b) Recibir, servicios de intervención de comportamiento según sea apropiado, una evaluación funcional de la conducta, y, y las modificaciones que se han diseñado para tratar la violación de comportamiento para que no vuelva a ocurrir ..... (10) Si la remoción es un cambio de colocación debido a retiros disciplinarios, del <u>ARC niño se reunirá dentro de los diez (10) días después de que se hizo el cambio de ubicación y determinará los servicios educativos apropiados para el niño.</u> Si el estudiante ha sido colocado en un entorno educativo alternativo provisional, la LEA debe invitar a personal de ese lugar alternativo a la reunión del ARC.</p>  |
| <p>Cómo presentar una queja formal ante la Agencia estatal de educación (SEA), que es el Departamento de Educación de Kentucky (KDE)</p> | <p>Parte <u>300 // B 300,152</u> procedimientos de queja del Estado mínimo.</p> <p><u>(A) Fecha límite; procedimientos mínimos. Cada SEA debe incluir en sus procedimientos de queja de un plazo de 60 días después de que se presenta una queja bajo la Sección. 300.153 a -</u></p> <p>....</p> <p>(5) Emitir una decisión por escrito al demandante que aborde cada alegación de la queja y contiene -</p> <p>(i) Las determinaciones de hechos y conclusiones, y</p> <p>(ii) Las razones de la decisión final de la SEA300.</p> <p><b>de la parte // B 300.153</b> Presentación de una queja.</p> <p><u>(C) La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un año antes de la fecha en</u></p> | <p>707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del estado.</p> <p>Sección 7. Procedimientos de Quejas del Estado.</p> <p>(1) Los siguientes procedimientos se aplicarán con el Departamento de Educación de Kentucky como a las quejas presentadas por escrito de conformidad con 34 CFR 300.151 hasta 300.153: (a) <u>El Departamento de Educación de Kentucky tendrá de sesenta (60) días después de presentada la queja para llevar a cabo una investigación independiente, si es necesario; .....</u></p> <p>(e) El departamento emitirá una decisión escrita atendiendo cada alegación en la queja y que contiene las conclusiones de hecho y conclusiones y las razones de la decisión final .</p> <p>(3) La denuncia deberá : .... (h) La información que indica <u>que la violación no se produjo más de un (1) año antes de la fecha de la recibo de la queja.....</u></p> <p>(5) El denunciante, padre o la LEA tendrán el</p> |

|                  |   |   |
|------------------|---|---|
|                  | <p><u>que se recibe la queja</u> de conformidad con la Sección. 300.151.</p>  | <p>derecho de apelar la decisión escrita de una reclamación ante el Comisionado del Departamento de Educación de Kentucky. Esta apelación deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la decisión .....<br/> (7) El Departamento de Educación de Kentucky se asegurará de la decisión final de una queja se aplique con eficacia. Para lograr el cumplimiento, el Departamento de Educación puede aplicar: (a) actividades de asistencia técnica, (b) Las negociaciones, o (c) Las acciones correctivas. Derecho a la mediación y audiencias de proceso debido.</p>   |
| <p>Mediación</p> | <p>Parte <u>300</u> // <u>E</u> 300.506 Mediación.<br/> <u>(A) General.</u> Cada agencia pública deberá asegurar que los procedimientos se establecen e implementan para permitir que las partes en los conflictos que involucren cualquier asunto bajo esta parte, incluyendo asuntos que surjan antes de la presentación de una queja de debido proceso, de resolver las disputas a través de un proceso de mediación.<br/> <u>(B) Requisitos.</u> Los procedimientos deben cumplir con los siguientes requisitos:<br/> <u>(1) Los procedimientos</u> deben asegurar que el proceso de mediación -<br/> <u>(i) ¿Es voluntario</u> por parte de las partes, <u>(ii) no sea usado</u> para negar o demorar el derecho de los padres a una audiencia sobre queja de debido proceso del padre, o para negar cualquier otro derecho otorgado bajo la Parte B de la Ley, y <u>Que haya sido</u> <u>(iii) llevada a cabo</u> por un mediador calificado e imparcial que está entrenado en técnicas efectivas de mediación<br/> .....</p> | <p>707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del estado.<br/> Sección 9. Derechos de mediación. (1) El proceso de mediación, si es elegido, deberá: (a) Ser voluntario; (b) no puede utilizarse para negar o demorar el derecho de los padres a una audiencia de debido proceso en las secciones 8 y 11 del presente reglamento administrativo o 34 CFR 300.507, o para negar cualquier otro derecho otorgado en virtud del presente reglamento administrativo o IDEA Subparte E, y (c) ser llevado a cabo por un mediador calificado e imparcial entrenado en técnicas efectivas de mediación ....<br/> (3) <u>El Departamento de Educación de Kentucky deberá asumir el costo de la mediación proceso.</u>(4) Las sesiones en el proceso de mediación serán las siguientes: (a) <u>programada en el momento oportuno, no mayor de sesenta (60) días,</u> y (b) Celebrada en un lugar que sea conveniente para ambas partes en la controversia. (5) En una sesión de mediación en la que una resolución es alcanzado por las partes, un acuerdo escrito legalmente vinculante se ejecutará lo siguiente: (a) establece la resolución y una línea de tiempo en el</p> |

(4) El Estado debe asumir el costo del proceso de mediación, incluyendo los costos de las reuniones descritas en el párrafo (b) (2) de esta sección.

(5) Cada sesión del proceso de mediación debe ser programada de manera oportuna y debe mantenerse en un lugar que sea conveniente para las partes en la controversia-

(6) Si las partes resuelven una disputa a través del proceso de mediación, las partes deben ejecutar un acuerdo legalmente vinculante que establezca la resolución y que

(i) establece que todas las discusiones que ocurrieron durante el proceso de mediación será confidencial y no podrá ser utilizada como evidencia en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil y

(ii) subsiguiente;. Es firmado por el padre y el representante de la agencia que tiene la autoridad para obligar a dicha agencia

(7) Un escrito acuerdo de mediación firmada conforme a este párrafo es aplicable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos. Las discusiones que ocurren durante el proceso de mediación deben ser confidenciales y no pueden ser utilizados como evidencia en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil subsiguiente de cualquier tribunal federal o estatal de jurisdicción de un Estado que recibe asistencia bajo esta parte.

(C) Imparcialidad del mediador.

(1) Una persona que sirve como mediador bajo esta parte -

(i) no puede ser un empleado de la SEA o la LEA que está involucrada en la educación o cuidado del niño, y

(ii) No debe tener un personal o interés

que se llevará a cabo; (b) los Estados que todos los debates que se produjeron en el proceso de mediación serán confidenciales, y (c) no podrán ser utilizados como evidencia en una audiencia de proceso debido subsiguiente o procedimiento proceso civil.

|                                    |  |   |
|------------------------------------|--|---|
|                                    | <p>profesional que entre en conflicto con la objetividad de la persona.<br/> <u>(2) Una persona que califique como mediador no es un empleado de una LEA o agencia estatal describe en Sec. 300.228 solamente por que él o ella es pagado por la agencia para servir como mediador.</u></p>  |   |
| <p>Solicitud de Proceso Debido</p> | <p>Parte <u>300</u> // <u>E 300.507</u> Presentación de una queja de debido<br/> <u>(A) General.</u><br/> <u>(1) Un padre o una agencia pública puede presentar una queja de debido proceso en cualquiera de los asuntos que se describen en la sección. 300.503 (a) (1) y (2) (en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño con una discapacidad, o la provisión de FAPE al niño).</u><br/> <u>(2) La queja de debido proceso debe alegar una violación que No se produjeron más de dos años antes de la fecha en que el padre o la agencia pública sabían o deberían haber sabido acerca de la supuesta acción que forma la base de la queja de debido proceso, o, si el Estado tiene una limitación de tiempo explícito para presentar una queja de debido proceso bajo esta parte, en el tiempo permitido por la ley del Estado, a excepción de que las excepciones a la línea de tiempo descritos en la sección. 300.511 (f) se aplican a la línea de tiempo en esta sección .....</u><br/>         Parte <u>300</u> // <u>E 300.508</u> queja de debido proceso.<br/> <u>(B) El contenido de la denuncia. La queja de debido proceso que se requiere en el párrafo (a)</u><br/> <u>(1) de esta sección debe incluir -</u><br/> <u>(1) El nombre del niño,</u></p> | <p>707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del Estado.<br/>         Artículo 10. Resolución de Disputas. (1) <u>Dentro de los quince (15) días de recibida la notificación de la solicitud de los padres para una audiencia de debido proceso, el LEA convocará una reunión con el padre y el miembro o miembros del CRA que tienen conocimiento específico de los hechos identificados en la solicitud de audiencia de debido proceso correspondiente.</u>El padre y la LEA determinará los miembros del CRA pertinentes a asistir a la sesión de resolución. A representante de la LEA que tenga autoridad para tomar decisiones en nombre de la LEA asistirá a esta reunión también Un abogado de la LEA no debe asistir a la reunión a menos que un abogado acompaña a los padres (2) El propósito de esta reunión es:... (a ) Para permitir que los padres discutan su solicitud de audiencia de debido proceso; (b) Para discutir los hechos que constituyeron la base de la solicitud;. y (c) Para dar a la LEA la oportunidad de resolver la queja (3) Esta reunión no llevará a cabo si los padres y la LEA acuerdan por escrito renunciar a la reunión o acuerden usar el proceso de mediación (4) Si las partes llegan a una resolución de la disputa, las partes deberán ejecutar un acuerdo legalmente vinculante que es;.</p> |

(2) La dirección de la residencia del niño,  
(3) El nombre de la escuela a la que asiste;  
(4) En el caso de un niño o joven sin hogar (dentro del significado de la sección 725 (2) de la Ley McKinney-Vento (42 USC 11434a (2)), información de contacto disponible para el niño, y el nombre de la escuela a la que asiste;  
(5) Una descripción de la naturaleza del problema del niño en relación con la iniciación o cambio propuesto o rechazado, incluyendo hechos relacionados con el problema, y  
(6) una propuesta de resolución del problema en la medida conocida y disponible a la parte en el momento .....

(d) Suficiencia de la queja.

(1) La queja de debido proceso requerido por esta sección debe considerarse suficiente a menos que la parte que recibe la queja de debido proceso notifique a la audiencia oficial y la otra parte por escrito, dentro de los 15 días de haber recibido la queja de debido proceso, que la parte receptora cree que la queja de debido proceso no cumple con los requisitos en el párrafo (b) de esta sección.

(2) Dentro de los cinco días de la recepción de notificación de conformidad con el párrafo (d) (1) de esta sección, el oficial de audiencia debe tomar una determinación sobre la faz de la queja de debido proceso si la queja de debido proceso cumple con los requisitos del párrafo (b) de esta sección, y debe inmediatamente notificar a las partes por escrito de esa determinación.

(a ) Firmado por los padres y un representante de la LEA que tenga la autoridad para obligar a la LEA; y (b) ¿Es aplicable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente o un tribunal de distrito de los Estados Unidos (5) El acuerdo de resolución de disputas puede ser anulado por cualquiera de las partes dentro de los tres (3) días hábiles de la ejecución del acuerdo. (6) Si la LEA no ha resuelto la queja a la satisfacción de los padres dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la solicitud de audiencia de debido proceso , se puede producir la audiencia de debido proceso. (7) El plazo para emitir una decisión final de conformidad con 34 CFR 300.515 comenzarán a la expiración de la línea de tiempo de treinta (30) días a que se refiere el inciso (6) de esta sección, excepto por los ajustes permitidos en los incisos (11) y (12) de esta sección .....

(9) Si la LEA no puede obtener la participación de los padres en la reunión de resolución después de haber realizado y documentado los esfuerzos razonables, la LEA puede solicitar, en la celebración de los treinta (30) días, que un oficial de audiencia despida solicitud de audiencia de los padres debido proceso. (10) La LEA deberá llevar un registro de los esfuerzos razonables realizados para obtener la participación de los padres en la reunión de resolución, como :

(a) Registros detallados de llamadas telefónicas realizadas o intentadas y los resultados de esas llamadas; (b) Copias de la correspondencia enviada a los padres y cualquier respuesta recibida; y (c) Registros detallados de las visitas hechas a la casa o el lugar de los padres de empleo y los resultados de esas visitas. (11) Si la LEA no logra tener la reunión de resolución dentro de los quince (15) días de recibida la notificación de la solicitud de audiencia de los padres debido proceso o deja de participar en la reunión de resolución, el padre

|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
|                          |   | <p><u>puede solicitar la intervención de un oficial de audiencia para comenzar el proceso debido de audiencia de cuarenta y cinco (45) días en 34 CFR 300.515. (12) La línea de tiempo de cuarenta y cinco (45) días para la audiencia de debido proceso en el 34 CFR 300.515 inicia el día después de una (1) de los siguientes eventos: (a) Ambas partes acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución, (b) Después de iniciar cualquiera de la mediación o la reunión de resolución, pero antes del final de los treinta (30) días, las partes acuerdan por escrito que ningún acuerdo es posible, o (c) Si ambas partes acuerdan por escrito continuar la mediación al final de los treinta (30) días del período de resolución, pero más tarde, el padre o la LEA se retiran del proceso de mediación</u></p> <p>Sección.11. Derechos en una Audiencia. (1) El padre de un niño con una discapacidad o el abogado que representa al hijo, o la LEA que presente una solicitud para una audiencia deberá dar aviso al Departamento de Educación de Kentucky, para solicitar una audiencia. La notificación deberá contener: (a) El nombre del niño, (b) La dirección de la residencia del niño, (c) El nombre de la escuela a la que asiste; (d) Una descripción de la naturaleza del problema, y (e) Datos relacionados con el problema y la resolución propuesta en la medida conocida y disponible a los padres en el momento. (2) El Departamento de Educación de Kentucky debe proporcionar un formulario modelo titulado "Solicitud de Audiencia de Debido Proceso", que se reúne estos requisitos para ayudar a los padres a presentar una solicitud de audiencia de debido proceso ....</p> |
| Apelación Debido Proceso | Parte <u>300</u> //. <u>E</u> 300.514 Finalidad de la decisión; | 707 KAR 1:340. Garantías de procedimiento y los procedimientos de queja del estado.   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>apelación, revisión imparcial.<br/> (B) Apelación de las decisiones; revisión imparcial Sección..<br/> (1) Si la audiencia requerida por la 300.511 se lleva a cabo por una agencia pública distinta de la SEA, cualquier parte agraviada por las determinaciones y la decisión de la audiencia puede apelar a la SEA.<br/> (2) Si hay una apelación, <u>la SEA debe llevar a cabo una revisión imparcial de las conclusiones y la decisión apelada.</u>El funcionario que realice la revisión debe -<br/> (i) Examinar todas las actas de audiencia,(ii) Asegurar que los procedimientos en la audiencia fueron consistentes con los requisitos del debido proceso;<br/> (iii) Buscar pruebas adicionales si fuera necesario. Si se celebra una audiencia para recibir pruebas adicionales, los derechos en la sección. 300.512 se aplican;<br/> (iv) dar a las partes una oportunidad para la argumentación oral o escrita, o ambas, a discreción del funcionario de revisión;<br/> (v) Tomar una decisión independiente al terminar la revisión, y<br/> (vi) <u>Dar una copia de la escrito o, a opción de los padres, los descubrimientos de hechos y decisiones a las partes.</u></p> | <p>Sección 12. Apelación de la decisión. (1) Una parte en una audiencia de debido proceso que se considere perjudicado por la decisión de la audiencia puede apelar la decisión de los miembros de la Junta de Apelación de Niños Excepcionales que le sean asignadas por el Departamento de Educación de Kentucky. La apelación se formalizará mediante el envío, <u>por correo certificado, al Departamento de Educación de Kentucky, una solicitud de apelación, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión del oficial de audiencia.</u> (2) <u>Una decisión adoptada por la Junta de Apelación de Niños Excepcionales será definitiva a menos que una de las partes apele la decisión de declarar la corte de circuito o de la corte federal de distrito clave:.</u></p> |
|--|---|---|

**Definición de acrónimos:**

|              |  |
|--------------|--|
| ARC          | Admisionesy Comité de estreno  |
| Day          | significa días calendario a menos que se indique lo contrario como día laboral o escolar día. (Reglamentos de IDEA: Part <u>300</u> // <u>A 300,11</u> / a)  |
| IEP          | Programa de Educación Individualizada  |
| IEE          | Evaluación Educativa Independiente   |
| IDEA         | Individuos con Discapacidades Mejoramiento de la Educación 2004  |
| KAR          | Kentucky Reglamentos Administrativos   |
| KDE          | Departamento deEducación de Kentucky   |
| LEA          | la Agencia de Educación Local(Kentucky es el condado o Independiente sistema de escuelas públicas)   |
| IDEA Parte B | es la sección de IDEA para niños de 3 a 21   |
| School Day   | Dia de escuela:cualquier día, incluyendo un día parcial que los niños están asistiendo a la escuela con fines educativos. (Reglamentos de IDEA: Part <u>300</u> // <u>A 300.11</u> // <u>c 1</u> ) |
| MAR          | AgenciaEstado de Educación (Departamento de Educación de Kentucky)   |

**Construyendo el Legado: IDEA 2004****Kentucky Reglamentos Administrativos Programas de Educación Especial**  
**707 KAR 1:270 - 707 KAR 1:380 Revisado 04 de agosto 2008**

KY-SPIN, Inc.  
.10301-B Deering Rd  
Louisville, KY 40272  
Número gratuito: 1-800-525-7746  
Teléfono: (502) 937-6894 Fax: (502) 937-6464  
Correo electrónico: [familias@kyspin.com](mailto:familias@kyspin.com) Sitio web: [www.kyspin.com](http://www.kyspin.com)